

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la terminación, revisado el expediente se observa que existe embargo de remanentes a favor del proceso con radicado 05001-40-03-012-2017-00871-00 que hoy cursa en el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (fl.45 y 46, C2), así mismo existe concurrencia de embargo sobre el inmueble identificado con F.M.I. N° 146-31948 a favor de la DIAN (fl. 47 y 48 C2). A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
09 de noviembre de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 016 2017 00099 00
DEMANDANTE	IVAN ALBERTO PALACIO GARCIA
DEMANDADO	JAIRO ALONSO USUGA OSPINA
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN-TIENE REMANENTES Y CONCURRENCIA.
AUTO INTERLOCUTORIO	2907V

En vista que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **IVAN ALBERTO PALACIO GARCIA con C.C. N°70084093**, en contra **JAIRO ALONSO USUGA OSPINA (Q.E.P.D)** quien en vida se identificó con C.C. N° 3.482.267 y de la señora **PAULA ANDREA CARRILO LUNA con C.C. N° 32.244.809** como cónyuge supérstite del demandado, y como representante de sus herederos determinados **JACOBO E ISABELLA USUGA CARRILO**.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del derecho del 50% que tiene el señor **JAIRO ALONSO USUGA OSPINA con C.C. N° 3.482.267**, sobre el inmueble identificado con F.M.I. N° 140-91504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería-Córdoba. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 598 de fecha 13 de marzo de 2017, por la secretaría del Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.
- Embargo y secuestro de los inmuebles de propiedad del señor **JAIRO ALONSO USUGA OSPINA con C.C. N° 3.482.267**, identificados con F.M.I. N° 146-33061 y 146-31948, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica-Córdoba. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio N° 599 de fecha 13 de marzo de 2017, por la secretaría del Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Ofíciase.
- Embargo y secuestro de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse al demandado JAIRO ALONSO USUGA OSPINA con C.C. N° 3.482.267, en el proceso de jurisdicción coactiva en la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia. **LA MEDIDA FUE LEVANTADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2018 (FL. 40 C2).**

LAS MEDIDAS CONTINUARÁN por cuenta del proceso con radicado 05001-40-03-012-2017-00871-00 que hoy cursa en el Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, donde obra como demandante: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 y demandado: JAIRO ALONSO USUGA OSPINA con C.C. N° 3.482.267. **ADVIRTIENDOSE**, que el inmueble con F.M.I N° 146-31948, tienen concurrencia de embargo por jurisdicción coactiva de la DIAN, la medida fue comunicada a este proceso mediante



oficio N° 2018-380 de fecha 11 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica-Córdoba. Ofíciase

TERCERO: Se le informa al Juzgado remanentista que los inmuebles dejados a su disposición no fueron secuestrados.

CUARTO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e3d8b6d6498828b5f5823f8d19356b5347834631b8896c75bd78cd5af25248**

Documento generado en 09/11/2022 08:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>